

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 86

Santiago, 21 de Noviembre de 2022

MATERIA

MODIFICA LOS TÍTULOS I, II, III, VII y VIII DEL LIBRO IV, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA. NORMA MISCELÁNEA DE INVERSIONES.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NC-DDN-22-8**



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500117322

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

NORMA DE CARÁCTER GENERAL

REF.: MODIFICA LOS TÍTULOS I, II, III, VII y VIII DEL LIBRO IV, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA. NORMA MISCELÁNEA DE INVERSIONES.

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255 y en el artículo 35 de la Ley N° 19.728, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General en los Títulos I, II, III, VII y VIII, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía.

I. Modifícase el Título I. Inversión de los Fondos de Cesantía, Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, de acuerdo con lo siguiente:

1. Agrégase en la letra A. Inversiones de los Fondos de Cesantía, Capítulo II. Inversión de los Fondos de Cesantía, numeral II.1 Requisitos Generales, número 8, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente:

“Asimismo, respecto de las inversiones directas de los Fondos de Cesantía, le queda prohibido a la Sociedad Administradora efectuar venta de instrumentos sin contar con las respectivas unidades en cartera.”

2. Agrégase en la letra B. Políticas de Inversión para los Fondos de Cesantía y de Solución de Conflictos de Interés, Capítulo III. Contenidos Mínimos de las Políticas de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés, número 2, a continuación de la letra k), la siguiente letra l), nueva:

“l) Criterios respecto del tratamiento de eventuales conflictos de intereses entre la Sociedad Administradora y los bancos custodios. Al respecto, si la Sociedad Administradora opta por no realizar operaciones con su custodio o entidades del grupo, o bien hacerlo de manera acotada, deberá consignar explícitamente tal decisión en su respectiva política de solución de conflictos de intereses. Por el contrario, si la Sociedad Administradora contempla realizar uno o más tipos de operaciones con su custodio o entidades del grupo, deberá definir en sus políticas las medidas específicas que adoptarán para controlar posibles

conflictos de intereses, las que deberán al menos incluir los controles dispuestos en la letra j), número 6, Letra C, Título II de este Libro.”

II. Modifícase el Título II. Inversión de los Fondos de Cesantía en el Extranjero, de acuerdo con lo siguiente:

1. Modifícase la Letra B. Condiciones para la Inversión en el Extranjero, Capítulo VII. Seguridad de las Inversiones en Activos Alternativos Extranjeros, de acuerdo con lo siguiente:

a) Agrégase a continuación del número 7, un nuevo número 8, de la siguiente manera:

“8. Para la selección de vehículos de inversión en activos alternativos extranjeros la Sociedad Administradora deberá llevar a cabo un proceso de “due diligence”, sobre la base de un procedimiento documentado. Dicho proceso deberá considerar aspectos cualitativos, cuantitativos y operacionales dentro de los cuales se deberá considerar al menos lo siguiente:

- a) Revisión de la estructura del fondo, organización del gestor, registro ante reguladores y análisis de eventuales conflictos de intereses con proveedores de servicios.
- b) Las estrategias de inversión del gestor y la estrategia específica del fondo evaluado.
- c) Administración y gestión operacional del fondo, incluyendo análisis de litigios, composición del equipo y rotación de personal.
- d) Revisión del desempeño del fondo y/o otros fondos de estrategia semejante administrados por el mismo gestor.
- e) Mecanismos de gestión de riesgo: valoración de activos, periodicidad, evaluación del riesgo en situaciones extremas y los mecanismos para identificar y controlar los conflictos de intereses.
- f) Nivel de apalancamiento.
- g) Gastos, tales como impuestos, gastos de administración, organizacionales y otros.
- h) Estructura de comisiones del fondo.

- i) Revisión legal de la documentación por el área jurídica de la Sociedad Administradora, lo cual debe contemplar la revisión de las comisiones cobradas, en lo que corresponda, e indicar cuál es el hito que establece la calidad de socio o equivalente del Fondo de Cesantía Solidario en la propiedad de la inversión, sin perjuicio de lo requerido en el numeral iv del número 2.
- j) En caso de emplear referencias del Gestor obtenidas de terceros, éstas deberán quedar registradas y adoptar medidas de control interno para garantizar la mitigación de eventuales conflictos de intereses.

Adicionalmente, el proceso de “due diligence” a los fondos subordinados o “feeder”, para inversión en fondos principales o “master” de activos alternativos extranjeros, deberá considerar los siguientes aspectos:

- Que la estructura “master-feeder” esté justificada por razones operativas, tributarias u otras consideraciones objetivas respecto de la inversión directa en el fondo “master”.
- Que la estructura de costos no implique una diferencia significativa entre la rentabilidad del fondo “feeder” y el fondo “master”.
- Que el proceso de análisis se debe realizar considerando los mismos aspectos que al efectuar la inversión de manera directa en el fondo “master”. Asimismo, se deberá contemplar el análisis y evaluación de las políticas, procedimientos, controles, sistemas de gobierno corporativo, normas de transparencia y difusión de información y auditor de la entidad gestora del fondo “feeder”. Adicionalmente, se deberá contemplar el riesgo de concentración en gestoras, considerando la existencia de estructuras de delegación de la gestión.

Cabe señalar que el proceso completo de “due diligencie” efectuado deberá contar con los registros necesarios que permitan su trazabilidad y posterior fiscalización.”

2. Agrégase en la Letra C. Control Interno, número 6., a continuación de la letra i), una nueva letra j), con lo siguiente:

“j) Transacciones con su Banco Custodio y entidades de su grupo

- i. Criterios formalizados para la realización de cotizaciones de precios y selección de contrapartes, que consideren un mínimo de cotizaciones en

función al menos del monto de la operación y liquidez de cada mercado específico.

- ii. Controles de transacciones a precio de mercado realizados por un área que reúna las competencias y que sea independiente del área tomadora de riesgos.
- iii. Monitoreo de operaciones a nivel de comités. Constancia en actas y reportes periódicos a las instancias correspondientes del Directorio acerca del cumplimiento de la normativa y las políticas de inversión y de solución de conflictos de intereses.
- iv. Toda información relacionada con la materia deberá quedar registrada y encontrarse oportuna e íntegramente a disposición de la Superintendencia para su fiscalización.”

III. Modifícase el Título III. Valorización de las Inversiones de los Fondos de Cesantía, Capítulo II. Valoración de Instrumentos, Operaciones y Contratos Nacionales y Extranjeros de los Fondos de Cesantía, numeral II.3.4. Valoración de Swaps, de acuerdo con lo siguiente:

1. Modifícase la letra c), de la siguiente manera:

- a) Reemplázase el título de la letra c), por lo siguiente:

“c) Swaps Tasas Cámara Promedio (TCP) en UF y pesos y Swaps de Tasa SOFR y otros similares”.

- b) Reemplázase el contenido del numeral iii., por lo siguiente:

“iii. Determinación del valor actual de los flujos con tasa de interés variable:

$$VV_t = \sum_{i=1}^N P_{vi} * e^{\frac{-r_{t,ti} * n}{m}} + D$$

Donde:

- N : Cantidad de pagos restantes desde t hasta el término del contrato.
m: : Base en días en la cual está expresada la tasa de interés.
n: : Número de días que median entre la fecha de valoración del contrato swap (t) y la fecha en que vence el i-ésimo pago.
r_{t,ti}: : Tasa de interés cero cupón relevante para el periodo entre t y ti, correspondiente a la moneda en la que están determinados los pagos, de composición continua (exponencial), expresada en base m. Dicha tasa se obtendrá interpolada de la curva swap utilizada por la Superintendencia

de acuerdo a la siguiente formula general:

Donde:

$$r_{t,ti} = r_1 + (r_2 - r_1) * \left[\frac{(n - t_1)}{(t_2 - t_1)} \right]$$

r_1 = Tasa de interés de mercado relevante de la moneda en la que está expresado el flujo determinado por la Superintendencia, para el plazo menor o igual a (t_i, t) , más cercano.

r_2 = Tasa de interés de mercado relevante de la moneda en la que está expresado el flujo determinado por la Superintendencia, para el plazo mayor o igual a (t_i, t) , más cercano.

t_1 = Plazo relevante en días asociado a la tasa r_1 .

t_2 = Plazo relevante en días asociado a la tasa r_2 .

Cuando no existan dos tasas para realizar la interpolación, se deberá dejar la tasa más cercana existente.

D: intereses devengados.

$$D = \frac{\frac{I_1}{I_0} * UF_0}{UF_1} - 1$$

Donde:

I_0 : Índice ICP, SOFR u otro según corresponda, de fecha de inicio de periodo de próximo pago.

I_1 : Índice ICP, SOFR u otro según corresponda, de fecha de valorización.

UF_0 : UF fecha de inicio de periodo de próximo pago.

UF_1 : UF fecha de valoración.

En caso de intercambiarse tasa TCP nominal o tasa SOFR, los valores para la UF deberán ser igual a 1.

Determinación del valor i-ésimo pago unitario de los flujos con tasa de interés variable:

$$P_{vi} = Fwd_i + z + a_i$$

Donde:

Fwd_i : Tasa forward entre el período del intercambio i e i-1 obtenida de las tasas cero implícitas en la curva swap utilizada por la Superintendencia.

z : Premio o descuento ajustado a la base de flujos pactados.

a_i : Amortización en el momento i.”

2. Agrégase a continuación de la letra c), una nueva letra d), con lo siguiente:

“d) Swaps de monedas UF-pesos

1. Se entenderá como valor de mercado por unidad nominal de un contrato swap de monedas UF y pesos en el día t, a la diferencia actualizada entre el precio de los flujos pactados en UF a tasa fija y los flujos pactados en pesos a tasa variable. De acuerdo con lo anterior, la fórmula de valoración será la siguiente:

$$PM^{swap} = \emptyset (S * VF_t - VV_t)$$

Donde:

$\emptyset$: Variable binaria. Toma el valor de 1 cuando se recibe el flujo pactado a tasa fija y de -1 cuando se recibe el flujo pactado a tasa variable.

S: Tipo de cambio del día de valoración.

VF_t : Valor actual flujos con tasa de interés fija.

VV_t : Valor actual flujos con tasa de interés variable.

2. Determinación del valor actual de los flujos con tasa de interés fija en UF:

$$VF_t = \sum_{i=1}^N P_{fi} * e^{\frac{-rf_{t,ti} * n}{m}}$$

Donde:

P_{fi} : Pago en tasa fija pactado en el contrato.

N: Cantidad de pagos restantes desde t hasta el término del contrato.

m: Base en días en la cual está expresada la tasa de descuento.

n: Número de días que median entre la fecha de valoración del contrato swap (t) y la fecha en que vence el i-ésimo pago.

$rf_{t,ti}$: Tasa de interés cero cupón relevante para el periodo entre t y ti, en UF de composición continua (exponencial), expresada en base m. Dicha tasa se obtendrá interpolada de la curva swap utilizada por esta Superintendencia de acuerdo a la siguiente fórmula general:

$$rf_{t,ti} = rf_1 + (rf_2 - rf_1) * \left[\frac{(n - t_1)}{(t_2 - t_1)} \right]$$

Donde:

rf_1 = Tasa de interés de mercado relevante en UF para el plazo menor o igual a (t_i, t) más cercano.

rf_2 = Tasa de interés de mercado relevante en UF para el plazo mayor o igual a (t_i, t) más cercano.

t_1 = Plazo relevante en días asociado a la tasa rf_1 .

t_2 = Plazo relevante en días asociado a la tasa rf_2 .

Cuando no existan dos tasas para realizar la interpolación, se deberá dejar la tasa más cercana existente.

Si el flujo con tasa de interés variable en pesos corresponde al que paga el Fondo de Cesantía (precio del swap se encuentra denominado en pesos), el valor actual de los flujos con tasa de interés fija en UF deberá calcularse con la siguiente fórmula:

$$VF_t = \frac{S}{X} * \left[\sum_{i=1}^N P_{fi} * e^{\frac{-rf_{t,ti} * n}{m}} \right]$$

Donde:

S = Valor de la UF correspondiente al día de valoración.

X = (Unidades pactadas a intercambiar en pesos / Unidades pactadas a intercambiar en UF).

- b) Determinación del valor actual de los flujos con tasa de interés variable en pesos:

$$WV_t = \sum_{i=1}^N P_{vi} * e^{\frac{-rv_{t,ti} * n}{m}} + D$$

Donde:

P_{vi} : Pago en tasa variable pactado en el contrato.

N: Cantidad de pagos restantes desde t hasta el término del contrato.

m: Base en días en la cual está expresada la tasa de descuento.

n: Número de días que median entre la fecha de valoración del contrato swap (t) y la fecha en que vence el i-ésimo pago.

$rv_{t,ti}$: Tasa de interés cero cupón relevante para el periodo entre t y t_i , en pesos de composición continua (exponencial), expresada en base m. Dicha tasa se obtendrá

interpolada de la curva swap utilizada por esta Superintendencia de acuerdo a la siguiente fórmula general:

$$rv_{t,ti} = rv_1 + (rv_2 - rv_1) * \left[\frac{(n - t_1)}{(t_2 - t_1)} \right]$$

Donde:

rv_1 = Tasa de interés de mercado relevante en pesos para el plazo menor o igual a (t_i, t) más cercano.

rv_2 = Tasa de interés de mercado relevante en pesos para el plazo mayor o igual a (t_i, t) más cercano.

t_1 = Plazo relevante en días asociado a la tasa rv_1 .

t_2 = Plazo relevante en días asociado a la tasa rv_2 .

Cuando no existan dos tasas para realizar la interpolación, se deberá dejar la tasa más cercana existente.

D: Intereses devengados.

$$D = \frac{ICP_1}{ICP_0} - 1$$

Donde:

ICP_0 : ICP fecha de inicio de periodo de próximo pago.

ICP_1 : ICP fecha de valoración.

Determinación del valor del i-ésimo pago unitario de los flujos con tasa de interés variable:

$$P_{vi} = Fwd_i + z + a_i$$

Donde:

Fwd_i : Tasa forward entre el periodo de intercambio i e i-1 obtenida de las tasas cero implícitas en la curva swap utilizada por la Superintendencia.

Z: Premio o descuento ajustado a la base de flujos pactados.

a_i : Amortización en el momento i .

Si el flujo con tasa de interés fija en UF corresponde al que paga el Fondo de Cesantía (precio del swap se encuentra denominado en UF), el valor actual de los flujos con tasa de interés variable en pesos deberá calcularse con la siguiente fórmula:

$$VV_t = \frac{X}{S} * \left[\sum_{i=1}^N P_{vi} * e^{\frac{-rv_{t,i} * n}{m}} + D \right]$$

Donde:

X = (Unidades pactadas a intercambiar en pesos / Unidades pactadas a intercambiar en UF).

S = Valor de la UF correspondiente al día de valoración.”

IV. Modifícase el Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Letra B. Informes Financieros de los Fondos de Cesantía: Presentación, Capítulo II. Informe Financiero de los Fondos de Cesantía, número 2. Contenido, de acuerdo con lo siguiente:

1. Modifícase la letra a. SECCIÓN I ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE CESANTÍA,
a.2 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE CESANTÍA (Código 40.000), de la siguiente manera:

- a) Agrégase a continuación del código 40.160, el siguiente código:

“40.165 Reintegro devolución de pagos en exceso

Corresponde al total de cuotas y pesos reintegrados al patrimonio de los Fondos de Cesantía, durante el período del informe, por concepto de devolución de pagos en exceso.”

- b) Agrégase a continuación del código 40.171, el siguiente código:

“40.172 Traspaso del FCS por ajuste de reclamo

Corresponde al total de cuotas y pesos abonados en el Fondo de Cesantía Solidario, durante el período del informe, por concepto de ajuste de reclamo.”

- c) Agrégase a continuación del código 40.240, el siguiente código:

“40.245 Rentabilidad devolución de pagos en exceso

Corresponde al monto total en pesos, rebajado del patrimonio de los Fondos de Cesantía, durante el periodo del informe, por concepto de devolución de pagos en exceso.”

2. Modifícase la letra b. SECCIÓN II INFORMES DE RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES, RECAUDACIÓN DE SALDOS DE REMUNERACIONES, COMISIONES Y COTIZACIONES OBLIGATORIAS RECONOCIDAS Y NO PAGADAS, b.3 CUADRO DE COTIZACIONES OBLIGATORIAS RECONOCIDAS Y NO PAGADAS CLASIFICADAS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y REGIONES GEOGRÁFICAS, INSTRUCCIONES GENERALES, de la siguiente manera:

- a) Reemplázase en el cuarto párrafo, el guarismo “16”, por el guarismo “19”.
- b) Reemplázase en la primera viñeta del cuarto párrafo, el guarismo “XV”, por el guarismo “XVI”.
- c) Reemplázase en la segunda viñeta del cuarto párrafo, el guarismo “XV”, por el guarismo “XVI”.

3. Modifícase la letra c. SECCIÓN III NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reemplázase la tercera fila del cuadro de la NOTA c.4: VALORES POR DEPOSITAR, por la siguiente:

BANCOS DESTINATARIOS	Fondo de Cesantía M\$	Fondo de Cesantía Solidario M\$
----------------------	--------------------------	------------------------------------

- b) Reemplázase la primera fila del cuadro de la NOTA c.6: GARANTÍAS ENTREGADAS POR LOS FONDOS DE CESANTÍA, por la siguiente:

Garantías enteradas por Fondos de Cesantía	Fondos de Cesantía	
	Fondo de Cesantía M\$	Fondo de Cesantía Solidario M\$

- c) Reemplázase el último párrafo de la NOTA c.8 CUSTODIA DE LA CARTERA DE INVERSIONES, por el siguiente:

“Para los estados financieros confeccionados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, se deberá agregar un párrafo que incluya un resumen de las actividades realizadas, relativas al control de la custodia

(incluyendo las fechas en que se efectuaron) y de los resultados obtenidos durante el ejercicio actual, producto de la aplicación de las normas emitidas por esta Superintendencia, las cuales instruyen a la Sociedad Administradora a efectuar al menos 3 arqueos de los instrumentos financieros en cada semestre a la custodia de los Fondos de Cesantía, de los cuales, aquél que corresponde al 31 de diciembre debe ser realizado por la empresa auditora.”

- d) Reemplázase el cuadro de la letra a) Excesos por instrumento, de la NOTA c.9 EXCESOS DE INVERSIONES, por el siguiente:

Tipo de Instrumento	Monto de Exceso de Inversión M\$	% respecto del valor del Fondo	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-					
-					
-					
-					
Total					

- e) Reemplázase la tercera fila del cuadro de la NOTA c.10 CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, por la siguiente:

	Fondo de Cesantía M\$	Fondo de Cesantía Solidario M\$
--	--------------------------	------------------------------------

V. Modifícase el Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Letra B. Informes Financieros de los Fondos de Cesantía: Presentación, Anexo N° 1. Formularios y Cuadros del Informe Trimestral de los Fondos de Cesantía, de acuerdo con lo siguiente:

1. Modifícase el cuadro Estado de Variación Patrimonial de los Fondos de Cesantía (Hoja N° 5), de la siguiente manera:
 - a) Agrégase a continuación del código 40.160, el siguiente código:
 “40.165 Reintegro devolución de pagos en exceso”.
 - b) Agrégase a continuación del código 40.171, el siguiente código:
 “40.172 Traspaso del FCS por ajuste de reclamo”.

2. Agrégase en el cuadro Estado de Variación Patrimonial de los Fondos de Cesantía (Hoja N° 6), a continuación del código 40.240, el siguiente código:

“40.245 Rentabilidad devolución de pagos en exceso”.

3. Intercálase en el CUADRO DE COTIZACIONES RECONOCIDAS Y NO PAGADAS CLASIFICADAS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y REGIONES GEOGRÁFICAS (Hoja N° 11), entre las columnas “XV” y “TOTAL”, una columna “XVI” nueva.

VI. Modifícase el Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Letra C. Informe Financiero de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Memoria Anual y Determinación del Patrimonio Neto, Capítulo II. Normas de Preparación de los Estados Financieros, sección 2.06 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, de acuerdo con lo siguiente:

1. Agrégase en el número 3. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS, a continuación del numeral xv. Ganancias por acción, el siguiente numeral xvi. Política de Dividendos, nuevo, pasando los actuales numerales xvi al xix, a ser, xvii al xx.
2. Agrégase en el número 18. PROPIEDAD Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, a continuación de la letra d) Utilidades retenidas y dividendos, una letra e) nueva, con lo siguiente:

“e) Política de Dividendos de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora deberá informar el monto disponible para ser distribuido como dividendos, de acuerdo con la política de dividendos aprobada por su junta de accionistas. Asimismo, deberá informar su estimación de utilidad disponible y utilidad distribuible o los conceptos que ésta utilice para la determinación del dividendo disponible y dividendo distribuible (definiendo cada concepto utilizado), dichos conceptos deben estar cuantificados en M\$.”

3. Reemplázase el contenido del número 21. REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO, por lo siguiente:

“Deberá incluirse toda remuneración que los directores hayan percibido de la Sociedad Administradora durante el ejercicio, incluyendo aquéllas que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y, en general, todo otro estipendio. Estas remuneraciones se presentarán detalladas según el siguiente cuadro:

Ejercicio Actual M\$

Nombre Director	Cargo	Dieta	Comité (*)	Asesorías (*)	Otros (*)	Total
-						
-						
-						
Total						

Ejercicio Anterior M\$

Nombre Director	Cargo	Dieta	Comité (*)	Asesorías (*)	Otros (*)	Total
-						
-						
-						
Total						

(*): Deberá señalar y separar la dieta de cada comité, asesoría u otro que perciba.

Asimismo, se deberá incluir las dietas establecidas por la Junta Ordinaria de Accionistas y los topes por cada sesión del Comité.”

4. Agrégase, a continuación del número 25. OTRAS REVELACIONES, el número 26. DONACIONES, nuevo, con lo siguiente:

“26. DONACIONES

La Sociedad Administradora debe incorporar un detalle de las donaciones realizadas en el ejercicio actual y en el ejercicio anterior.”

VII. Modifícase el Título VIII. Informes Diarios que debe presentar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, de acuerdo con lo siguiente:

1. Agrégase en el Capítulo III. Instrucciones Generales, a continuación del número 7, el número 8, nuevo:
 - “8. Los informes diarios de los Fondos de Cesantía deberán presentarse sin errores u omisiones, reflejando además adecuada y fidedignamente la totalidad de los movimientos financieros contables y las transacciones de instrumentos y contratos financieros que realiza la Administradora de Fondos de Cesantía, en el mismo día de ocurrencia o perfeccionamiento de éstos.”
2. Modifícase el Capítulo IV. Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos del Informe Diario, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Modifícase la letra A. Instrucciones para llenar el Formulario D-1. Balance diario, flujo de caja, estado de variación del patrimonio y otra información general, de la siguiente manera:

- i. Agrégase en el número 4.0 FLUJO DE CAJA, a continuación del código 41.200, el siguiente código:

“41.210 Reintegro devolución de pagos en exceso

Corresponde al monto en pesos de recursos reintegrados al patrimonio de los Fondos de Cesantía, por concepto de devolución de pagos en exceso, recibidos y depositados en las cuentas corrientes de los Fondos de Cesantía durante el día del informe.”

Además, agrégase a continuación del código 41.250, el siguiente código:

“41.260 Traspaso del FCS por ajuste de reclamo

Corresponde al monto en pesos recibidos en las cuentas corrientes del Fondo de Cesantía Solidario, por concepto de ajuste de reclamo, depositados durante el día del informe.”

Finalmente, agrégase a continuación del código 42.160, el siguiente código:

“42.170 Rentabilidad devolución de pagos en exceso

Corresponde al monto en pesos que ha egresado de las cuentas corrientes de los Fondos de Cesantía, durante el día del informe, para efectuar el pago de la rentabilidad asociada a la devolución de los pagos en exceso.”

- ii. Agrégase en el número 5.0. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO, a continuación del código 51.300, el siguiente código:

“51.310 Reintegro devolución de pagos en exceso

Corresponde al total de cuotas y pesos reintegrados al patrimonio de los Fondos de Cesantía en el día del informe, por concepto de devolución de pagos en exceso.”

Además, agrégase a continuación del código 51.350, el siguiente código:

“51.360 Traspaso del FCS por ajuste de reclamo

Corresponde al total de cuotas y pesos abonados en el Fondo de Cesantía Solidario en el día del informe, por concepto de ajuste de reclamo.”

Finalmente, agrégase a continuación del código 52.200, el siguiente código:

“52.210 Rentabilidad devolución de pagos en exceso

Corresponde al monto total de cuotas y pesos, rebajado del patrimonio de los Fondos de Cesantía en el día del informe, por concepto de la rentabilidad asociada a la devolución de los pagos en exceso.”

- b) Reemplázanse en la letra H. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.7. MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: CONTRATOS DE SWAPS EN EL MERCADO NACIONAL, H2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, los números 2, 3 y 4 por los siguientes:

“2. Serie

Para el caso de swaps moneda se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXXYYAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda nacional o extranjera que se entrega (unidad de reajuste).

YYY: Código de la moneda nacional o extranjera que se recibe (moneda de cambio).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato

Para el caso de swaps de tasa de interés se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXXAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda del flujo (unidad de reajuste).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

3. Unidades en moneda a entregar

Corresponde al monto estipulado a entregar por el Fondo de Cesantía, denominado en moneda nacional o extranjera.

4. Unidades en moneda a recibir

Corresponde al monto estipulado a recibir por el Fondo de Cesantía, denominado en moneda nacional o extranjera. Este campo deberá informarse en cero en el caso de los swaps de tasa de interés.”

- c) Reemplázanse en la letra I. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.8. MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: CONTRATOS DE SWAPS EN EL MERCADO EXTRANJERO, I2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, los números 2, 3 y 4 por los siguientes:

“2. Serie

Para el caso de swaps de monedas extranjeras se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXXYYYAAMMDD aammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda nacional o extranjera que se entrega (unidad de reajuste).

YYY: Código de la moneda nacional o extranjera que se recibe (moneda de cambio).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

Para el caso de swaps de tasa de interés se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXXAAMMDD aammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda del flujo (unidad de reajuste).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

3. Unidades de moneda a entregar

Corresponde al monto estipulado a entregar por el Fondo de Cesantía, denominado en moneda nacional o extranjera.

4. Unidades de moneda a recibir

Corresponde al monto estipulado a recibir por el Fondo de Cesantía, denominado en moneda nacional o extranjera. Este campo deberá informarse en cero en el caso de los swaps de tasa de interés.”

3. Modifícase la Hoja 2 del Anexo N° 1: Formularios del Informe Diario de los Fondos de Cesantía, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Agrégase en el número 4.0 FLUJO DE CAJA, a continuación del código 41.200, el siguiente código:

“41.210 Reintegro devolución de pagos en exceso”.

Además, agrégase a continuación del código 41.250, el siguiente código:

“41.260 Traspaso del FCS por ajuste de reclamo”.

Finalmente, agrégase a continuación del código 42.160, el siguiente código:

“42.170 Rentabilidad devolución de pagos en exceso”.

- b) Agrégase en el número 5.0. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO, a continuación del código 51.300, el siguiente código:

“51.310 Reintegro devolución de pagos en exceso”.

Además, agrégase a continuación del código 51.350, el siguiente código:

“51.360 Traspaso del FCS por ajuste de reclamo”.

Finalmente, agrégase a continuación del código 52.200, el siguiente código:

“52.210 Rentabilidad devolución de pagos en exceso”.

VIII. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro de Cesantía por la presente norma de carácter general rigen a contar de su fecha de publicación. Las instrucciones de los números 2 y 3 del numeral VII, entran en vigencia a contar del primer día hábil de enero de 2023.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES